MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

¡Una Nueva Imagen!

ORDENANZA Nº 301-MDS

Surquillo, 23 de agosto de 2013.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

POR CUANTO:

El Concejo distrital de Surquillo, en Sesión Ordinaria de la fecha y de conformidad con el Informe Nº 040-13/GSC-MDS de fecha 05 de junio de 2013 emitido por la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Informe Nº 087-2013-GDE-MDS de fecha 15 de julio de 2013 de la Gerencia de Desarrollo Empresarial e Informe Nº 379-2013-GAJ-MDS de fecha 22 de julio de 2013 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, estando al Dictamen Nº 003-2013-CSC-CM-MDS; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en el artículo 195º numeral 4) y en el artículo 74º, establece que las Municipalidades son competentes para crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites desarrollados en las leyes;

Que, el artículo 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley Nº 27972, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, a su vez el artículo 85° de la Ley N° 27972 determina como función específica exclusiva de las municipalidades distritales establecer políticas en materia de seguridad ciudadana para brindar a los vecinos del distrito orden, solidaridad y paz;

Que, de conformidad a los artículos 74º, 194º y 195º numeral 4) de la Constitución Política del Perú y el artículo 9º, numeral 9) de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, reconocen a los gobiernos locales autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en tal sentido resulta necesario establecer la obligatoriedad de implementar la instalación de un sistema de video vigilancia en los establecimientos comerciales del distrito de Surquillo, con la finalidad de proporcionar medidas de seguridad y de protección a la vida y a la integridad física de los propietarios de estos establecimientos y de los usuarios que acuden a los mismos;

De conformidad a las facultades establecidas en el artículo 109 de la Constitución Política del Perú y los artículos 9, numeral 8), 39) y 40) de la Ley Nº 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto por mayoría de sus miembros, con dispensa del tramite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA

QUE ESTABLECE LA OBLIGATORIEDAD DE IMPLEMENTAR LA INSTALACIÓN DE UN SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA EN LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES, ACTIVIDADES PROFESIONALES Y/O SERVICIOS UBICADOS EN EL DISTRITO DE SURQUILLO.

ARTÍCULO 1º.- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.- La presente Ordenanza tiene por objeto establecer la obligatoriedad de implementar la instalación de un sistema de video vigilancia, en los diferentes establecimientos comerciales, industriales, actividades profesionales y/o servicios que tengan licencia de funcionamiento ubicados en la jurisdicción del distrito de Surquillo, con la finalidad de proporcionar medidas de resguardo y protección del derecho a la vida e integridad física de los usuarios que acuden a estos establecimientos.

ARTÍCULO 2º.- DEFINICIÓN.- SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA: Sistema comprendido por la cámara de video vigilancia con su respectivo sistema de grabación, que permitirá la visualización y grabación de imágenes.

MUNICIPALIDAD DE SURQUILLO

¡Una Nueva Imagen!

ARTÍCULO 3º.- OBLIGACIÓN DE LOS CONDUCTORES DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES- Las personas naturales y/o jurídicas que conducen establecimientos comerciales que cuenten con un aforo de 50 personas o más, están obligadas a instalar un sistema de video vigilancia en sus locales comerciales, debiendo tener este sistema de seguridad una capacidad de grabación no menor a 48 horas, guardando las copias de las imágenes captadas por las cámaras hasta por sesenta (60) días y ponerlas a disposición de la autoridad competente, en caso sean requeridas.

ARTÍCULO 4º.- RECONOCIMIENTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES.- Los establecimientos comerciales señalados en el artículo anterior, contarán con un certificado municipal que los reconocerá como **"LOCAL SEGURO".** La certificación se otorgará previa evaluación técnica de la Gerencia de Desarrollo Empresarial y emitida por la Gerencia de Seguridad Ciudadana:

ARTÍCULO 5º.- PLAZOS PARA LA ADECUACIÓN.- Los titulares de los establecimientos comerciales tienen un plazo de ciento ochenta (180) días calendarios para adecuarse a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

ARTÍCULO 6º.- SANCIONES.- Incorpórese al Cuadro de Infracciones y Sanciones de la Municipalidad distrital de Surquillo, lo siguiente:

CÓDIGO	INFRACCIÓN	% UIT	MEDIDA COMPLEMENTARIA
01.0130	Por no implementar en el establecimiento la instalación de un sistema de video vigilancia con una capacidad de grabación no menor de 48 horas.	50%	Clausura Temporal
01.0131	Por no mantener operativo y conservado el sistema de video vigilancia instalado en el local.	30%	Clausura Temporal

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias y necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, en caso sea necesario.

SEGUNDA.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Desarrollo Empresarial y a la Gerencia de Seguridad Ciudadana.

TERCERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

CUARTA.- DÉJESE sin efecto cualquier otra norma que se oponga a la presente Ordenanza.

QUINTA.- DISPONER que el texto de la presente Ordenanza sea publicado en la página web del portal institucional, de acuerdo a Ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Firmas y Sellos de:

JOSÉ LUIS HUAMANÍ GONZÁLES - ALCALDE
Rider Cáceres Horna – Secretario General

El Secretario General certifica que la reproducción que antecede, así como su Anexo es fiel del original obrante en los Archivos de la Municipalidad distrital de Surquillo.

Surquillo, 23 de agosto de 2013. **Rider Cáceres Horna – Secretario General.**